

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 902.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia contestarán urgentemente los interrogatorios del Instituto de Reformas Sociales sobre información semestral relativa á los precios de los artículos de consumo más frecuente por los obreros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las citadas Autoridades locales, de las que espero den inmediato cumplimiento á este servicio.

Murcia 27 de Abril de 1917

EL GOBERNADOR,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 903.

Circular.

Con esta fecha autorizo á D.º Angeles Sandoval Bassecour, vecina

de Alicante, para que por medio del envenenamiento proceda á la extinción de los animales dañinos que existan en la finca de su propiedad del término de Moratalla, sitio de Cañadas de la Cruz, siempre que para ello cumpla con lo prevenido en las disposiciones de los artículos 41 al 43 de la vigente ley de Caza de 15 de Mayo de 1902.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 26 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la Real orden que el Ministerio de la Gobernación dirigió á éste de la Guerra en 10 de Julio último, proponiendo la reforma del artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento en sentido de elevar los tipos comprendidos en la escala de su Regla 4.ª, y declarar que la pobreza de los hermanos casados debe apreciarse en armonía con el 144 de dicho Reglamento, sin tener en cuenta lo prevenido en dicho artículo 91, que sólo debe ser aplicable á los individuos de la familia que vivan en compañía del causante.

Resultando que los términos en que se halla concebido el párrafo inicial del referido artículo 91, inducen á la interpretación que prácticamente se ha venido aplicando de no distinguir á tal efecto entre los hijos solteros y sin más obligación familiar que la de mantener á sus padres, y los que hallándose casados tienen también, y como no menos ineludible, la de sostener la familia que constituyeron, con lo cual se asimilan y equiparan situaciones económicas que pueden ser muy diferentes en daño de la equidad y aun de la justicia, y con manifiesta probabilidad de ocasionar el abandono y desamparo de las personas á quienes la ley quiso favorecer;

Resultando que el artículo 144 del propio Reglamento establece que la excepción de hermano casado se justificará probando la absoluta imposibilidad en que se halla de poder mantener á la persona que produzca la excepción y que la justificación se hará en la misma forma y condiciones que la indicada para la

información de pobreza, con lo cual parece, desde luego, venir á confirmar el contenido de dicho artículo 91:

Considerando que no puede ofrecer la misma apreciación ante la ley el caso de un hijo soltero, que por pagar mayor contribución que la fijada en el Reglamento y artículos citados, debe reputarse con bienes bastantes para no ser pobre en el sentido legal, y al de otro hijo constituido en familia independiente que tenga como tal que atender á otras obligaciones, aun cuando pague la misma contribución ó cuente con idénticos medios de vida.

Considerando que la reforma propuesta puede limitarse con sólo aclarar el repetido artículo 144, que es el relativo á los hermanos casados, haciendo constar en él, que la absoluta imposibilidad de mantener á la persona que produzca la excepción, ha de acreditarse suficientemente, teniendo en cuenta que los medios de vida y las obligaciones legales que en cada caso concreto pesan sobre dichos hijos casados, cuando coincidan con otros solteros que pretendan exceptuarse, sin que sea indispensable sujetarse á los tipos establecidos en el artículo 91, que racionalmente debe considerarse se refiere á los mozos alistados y á las personas en cuyo favor reconoce la ley excepción del servicio activo para aquéllos, como individuos de su familia (padres, abuelos, hermanos menores, etcétera), con cuya aclaración se logra en forma adecuada el fin que la reforma persigue,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se entienda redactado en la forma siguiente:

«La excepción de hermano casado se justificará en la misma forma y condiciones que la indicada para la información de pobreza, probando al mismo tiempo, que la mujer de aquél carece de fortuna y no ejerce profesión ni industria lucrativa, y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener á la persona que produzca la excepción, sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa, teniendo en cuenta sus medios de vida, y no siendo de aplicar al efecto, de un modo estricto, lo dispuesto en el artículo 91, que deberá entenderse referido sólo á los mozos que alegan las excepciones, y á los parientes á cuyo favor las establece la ley.»

De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.—Luque.—Señor....

(«Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina, del Instituto general y técnico de Burgos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Instituto y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando dicho cargo.

3.ª La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documento y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
CIUDAD DE CARTAGENA					
TARIFA 3.^a					
714	1	Campoy Flores Cristóbal	Abogado.	Angel Bruna.	143 »
715	»	Onofre Alcocer Antonio	Id.	Aire.	143 »
716	»	Sanz Jover José Maria	Id.	Mariano Sanz.	143 »
717	»	González Carrión Pio	Id.	Cuatro Santos.	143 »
718	»	Lorente Valcárcel Andrés	Id.	Mayor.	143 »
719	»	Medina Almeida Agustín	Id.	Id.	87 »
720	»	Gómez Sánchez Francisco	Id.	Muralla.	87 »
721	»	Hidalgo de Cisneros Baltasar	Id.	Id.	87 »
722	»	Orduña Torregrosa Rafael	Id.	San Vicente.	87 »
723	»	Cañete Colón Ramón	Id.	Medieras.	87 »
724	»	Toral Martínez Francisco	Id.	Duque.	63 »
725	»	Clemente Miguel Francisco	Id.	Cuatro Santos.	63 »
726	»	Villas Moreno Antonio	Id.	San Diego.	63 »
727	»	García Berizo Pedro	Id.	Cuatro Santos.	63 »
728	»	López Gómez Juan Miguel	Id.	San Miguel	63 »
729	»	Vidal Saura Fulgencio	Id.	P. Rey.	63 »
730	»	Romero Rato Vicente	Id.	Carmen.	63 »
731	»	Conesa Egea Guillermo	Id.	Mayor.	63 »
732	4	Bayo Pozo José	Escribano.	Juzgado.	112 »
733	»	Calvo Font José	Id.	Id.	112 »
734	5	Sanz Martínez Marcos	Notario.	Aire.	330 »
735	»	Gutiérrez Soto Antonio	Id.	Jara.	330 »
736	»	Gironés Gisbert Juan	Id.	P. Murcia.	330 »
737	»	Lorca Cano Andrés	Id.	Jara.	330 »
738	»	Echenique Meoqui Saturnino	Id.	Palas.	330 »
739	6	Ruiz Yúfera Francisco	Procurador.	Morería baja.	110 »
740	»	Rogel Valentin Angel	Id.	P. Prefumo.	110 »
741	»	López Reynoso Reverte Luis	Id.	Palas.	110 »
742	»	Crispín Lavao Ramón	Id.	Beatas.	110 »
743	»	Tarin Gómez Eloy	Id.	P. San Ginés.	110 »
744	»	Fernández Martínez Casto	Id.	Ciprés.	110 »
745	»	Bautista Barthe Juan	Id.	P. Murcia.	110 »
746	»	Castillo Montiel Ginés	Id.	Mayor.	110 »
747	»	Gómez Moreno Nicolás	Id.	P. San Ginés.	110 »
748	»	Moncada Calderón José	Id.	Id.	110 »
749	»	García Martínez Wenceslao	Id.	Cuatro Santos.	110 »
750	»	Moya Samper José	Id.	San Antonio el Pobre.	110 »
751	»	Sánchez Abraham Ramón	Id.	Castellini.	110 »
752	»	Piñero Belijar José	Id.	Santa Florentina.	110 »
753	»	Zapata Izquierdo Antonio	Id.	Santa Catalina.	110 »
754	»	Milelire González Juan	Id.	Nueva.	110 »
755	»	Azuar Piñero José	Id.	Bodegones.	110 »
756	»	Pascual López Adolfo	Id.	Sagasta.	110 »
757	»	Ruiz Mendoza Joaquín	Id.	San Miguel.	110 »
758	»	López González Francisco	Id.	Seña.	110 »
759	10	Sr. Juez municipal	»	»	97 50
760	11	Secretario del id. id.	»	»	82 50
761	13	Daró Carrión Ginés	Notario.	Angel.	27 50
762	»	Pérez Segura Patricio	Id.	Carmen.	27 50
Clase 1.^a					
763	3	Fernández Martínez Antonio	Sastre.	Cuatro Santos.	660 »
Clase 3.^a					
764	6	Bonmati Vicedo Severino	Confitero.	Duque.	501 77
765	»	Bonmati Vicedo José	Id.	P. Murcia.	501 77
766	»	El mismo	Id.	Pi y Margall.	501 77
767	»	Aznar Martínez Ascensión	Id.	Carmen.	501 77
768	»	Carrión José Maria	Id.	Cuatro Santos.	403 20
769	»	Peña González Antonio	Id.	Duque.	403 20

(Se continuará.)

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 106 de 16 Abril.)

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona, la plaza de Catedrático numerario, de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 108 de 18 de Abril.)

Cuarta sección.

Número 896.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Anunciada la subasta para la enajenación del cañonero «Temerario» para el día 24 del actual, á las diez horas de la misma, y suspendida por la Junta nombrada la apertura de los pliegos presentados por haber faltado las certificaciones de las Comandancias de Marina de Valencia y Cartagena, de que trata el artículo 75 del Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, y recibidos en el día de la fecha las expresadas certificaciones, se avisa por el presente anuncio que se publicará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, que la apertura de pliegos se verificará en la Biblioteca de este Arsenal á las diez de la mañana, á los cinco días de la publicación de este anuncio en el último periódico oficial que lo haga, y caso de ser este día feriado, al siguiente. Todo en cumplimiento del artículo 78 del Reglamento citado y Real orden de 30 de Junio de 1905, publicada en el «Diario Oficial», número 78, de 11 de Julio de dicho año.

Cartagena 25 de Abril de 1917.—El Secretario, Samuel Guerra.

Número 857.

Edicto.**Arriendo de Contribuciones.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.**

Don Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Encarnación Ros Otón, deudora por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Tierra secano, situada en el paraje del Estillar, diputación de la Magdalena, de este término, de haber 18 áreas, 16 centiáreas y 75 decímetros igual á tres celemines y media cuarilla; linda Norte María Otón Vera; Esta Francisco Bernal Otón; Sur otro de José Otón Vera, y Oeste boquera de aguas turbias.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad; advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el art. 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 641.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 5.ª.—Término municipal de Mula.—Contribución urbana.—Años de 1914 á 1916.

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente recaudador de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Carmen y José Fernández Rubio, 62'28 pesetas.

Lorenze Mantés Ruiz, 205'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Mula 9 de Marzo de 1917.—El Agente, Eleuterio Giménez.

Sexta sección.

Número 856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eduardo de Labaig y de la Escalera, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. José Sánchez y Sánchez, se ha presentado una solicitud acompañada de plan y memoria, pretendiendo permiso para instalar un molino harinero con motor de gas pobre en una casa de su propiedad situada en el kilómetro 61 de la carretera de Caravaca á Aguilas. Y en cumplimiento de lo que previene el art. 145 de las vigentes Ordenanzas municipales, se halla expuesto en la Secretaría municipal todo el expediente, á fin de que, los que se crean perjudicados, puedan formular en el término de quince días, á contar desde esta fecha, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente anuncio.

Lorca á 18 de Abril de 1917.—Eduardo de Labaig.—P. S. M., Avellino Salazar.

Número 895.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento las condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, para el arriendo en concurso público, de los terrenos, pezos de encerrar nieve y casa albergue, que dicha Corporación posee en la Sierra de España, término municipal de Totana, se hace público por el presente, á fin de que, según lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, puedan hacerse en el plazo de diez días, ante la citada Corporación municipal cuantas reclamaciones se ofrezcan sobre las referidas condiciones.

Cartagena 23 de Abril de 1917.—Casto Fernández.

Octava sección

Número 888.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someter-

se en el próximo cuatrimestre al conocimiento del Jurado, celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, sección segunda, en los días que á cada una se le señala y hora de las nueve.

JUZGADO DE SAN JUAN

Una por robo, contra Joaquín Fernández Molina y otros, señalada para el día tres de Mayo próximo.

Otra por igual delito, contra Francisco Aguilar Cánovas, señalada para el día cuatro de igual mes.

Otra por homicidio, contra Julián Díaz Peñalver, señalada para el siete del propio mes.

Otra por corrupción de menores, contra Juan González González, para el ocho de igual mes.

Otra por robo, contra Fernando Nicolás Martínez, para el nueve del citado mes.

Otra por homicidio, contra Joaquín Sánchez Serrano, para los días diez y once del propio mes.

Otra por tentativa de violación y lesiones, contra Teodoro Bernal Nicolás, para el catorce de igual mes.

Otra por asesinato frustrado, contra José Rostán Alcayna, para los días quince y diez y seis del propio mes.

Otra por homicidio, contra Emilio Sánchez Guerrero, para el diez y ocho de igual mes.

Otra por raptó, contra Francisco Llanes Gil, para el veintiuno del citado mes.

Otra por robo, contra Francisco Mateo García, para el veintidós de igual mes.

JUZGADO DE LA UNION

Una por robo, contra Juan Mendoza Albaladejo, para el día veintitrés del propio mes.

Otra por expedición de un billete falso, contra Francisco García Martínez, para el veinticuatro de igual mes.

Otra por igual delito, contra Antonio Campillo Fernández y otro, para el veinticinco del citado mes.

JUZGADO DE LORCA

Una por raptó, contra Domingo López Navarro, para el veintiocho del propio mes.

Otra por igual delito, contra Antonio Muñoz Abellán, para igual día.

Otra por robo, contra Miguel Mula Rodríguez y otro, para el veintinueve del propio mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Juan Campoy Cayuela, para igual día.

Otra por infanticidio, contra Buenaventura Navarro García, para el treinta del citado mes.

Otra por homicidio, contra José Abril Sastre, para el treinta y uno del propio mes.

JUZGADO DE TOTANA

Una por violación, contra Andrés Guerao Martínez, para el día diez y ocho de Junio próximo.

Otra por expedición de moneda falsa, contra Pedro José García y otro, para el diez y nueve del propio mes.

Otra por tentativa de robo, contra Diego Martínez Espada, para el veinte de igual mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Benito María Belchi, para el día veinticinco de igual mes.

Otra por robo, contra Pedro Díaz Vargas, para igual día.

Otra por asesinato, contra Barto-

lomé García López, para los días veintidós y veintitres del propio mes; y

Otra por robo, contra José Gorreta Fernández, para el veintitres de igual mes.

JUZGADO DE CARAVACA

Una por violación, contra José Gómez Durán, para el día veinticinco del propio mes.

Otra por homicidio, contra Francisco López y otro, para los días veintiséis y veintisiete de igual mes.

Otra por incendio, contra José María Robles Ramírez, para el veintisiete del propio mes; y

Otra por homicidio, contra José Patricio García Alderete y otro, para los días veintiocho y treinta del propio mes.

Igualmente certifico: Que en sorteo de Jurados que han de conocer de las causas anteriormente relacionadas han sido designados los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN**Cabezas de familia.**

- D. Agustín Gilabert Antón, Sardoy 6.
Manuel Fernández López, San Javier.
Rafael Pérez Martínez, Balart.
Juan Bermejo Mata, Acequia.
José Padreño Armero, Roldán.
José Abanza Gómez, Cigarral 1.
Alfonso Sánchez Pagán, P. San Francisco.
Francisco Izquierdo Gambin, Corvera.
José Cardona Serra, P. Abastos.
Salvador López Bernal, Postigos 20.
Julián Calvo Gavilá, P. Alfonso.
Joaquín Amo Portolá, P. San Antonio 24.
Andrés Abellán Gómez, Hidalgo.
José Anciones, P. Alfonso.
Juan Collado Martínez, Zambrana 15.
Salvador Clemares García, Belluga.
Basilio Sáez de la Ossa, Zoco 2.
Mariano Ramos Ruiz, Cadenas.
José Orenes Hernández, San Nicolás.
Salvador Illán Clares, P. Garay.

Capacidades.

- D. Antonio Baños Albaladejo, Pinar.
Angel Romero Eloriaga, Alfaro 3.
Ramón Sánchez Miñarro, Plano.
Gonzalo García Muñoz, Santo Cristo 4.
Jacob Collado Martínez, Fuentesa 2.
Miguel Gallego Alcaraz, Camachos.
Ramón Arróniz González, Vina del 9.
Francisco Morote Zarza, Montijo.
Pascual Gómez Toledo, P. Trinidad 6.
Juan Marcos Orts, Zambrana 1.
Ramón Angel Cremades, Trinquete.
Benito Rúa Rodríguez, Bodegones 12.
Emilio Meseguer Albaladejo, Belluga.
Francisco Giner Hernández, Lucas.
Francisco Blanco Salón, Era-Alta.
Vicente Martínez López Villa, Capuchinas.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

- D. José López Conesa, Chacón 6.

Mariano Moreno López, Platería 46.
Manuel Garrigós Lloret, P. Alfonso 9.
Carlos Rodríguez Pérez, San Ginés.

Capacidades.

D. Luis Arroyo Egea, Sociedad 17.
José Antonio Galiano Alfaro, Santomera.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN*Cabezas de familia.*

D. Francisco Giménez Biruete, Consuelo 8.
Marcos Aranda Martínez, Salcillo 2.
Francisco Martínez Olmos, Clara 1.
José Wandosell Galvache, Gloria 35.
Angel Ortiz López, Alcocer 3.
Juan Pérez Castillo, Murcia 134.
Matías García Conesa, Cassola 26.
Francisco Pérez Alonso, Murcia número 63.
Félix Alcaraz Ros, Molinos 6.
Prudencio Alarcón Cobacho, Conesa 1.
Alejandro Egea Guillén, Lealtad 12.
José Ojeda Zamora, Ingenieros número 7.
Eleuterio García Sánchez, Margallo 1.
Adolfo Esteve Martínez, Bailén 11.
José Baeza Clemares, Ballesta 7.
Basilio García Olmos, Larrumba 10.
Juan López Maldonado, Torrijos 8.
Victoriano Aguilar Martínez, R. Regente 3.
Ginés Martínez Conesa, Mayor 43.
Adolfo Conesa Carrillo, id. 46.

Capacidades.

D. José Paredes Tercero, Murcia.
Francisco Parado de Egea, Mayor.
Manuel Esparza Cantalapiedra, Portmán.
Julián Garre Guillén, Tetuán.
Francisco Romero Ruiz, G. Aznar.
Enrique Ruiz Bas, Murcia.
Federico Ruiz Sáez, Victoria.
Pedro Heredia Hernández, C. Roma.
Juan Blázquez Conesa, Mayor.
José Valdívila Ruiz, Gloria.
José Méndez Martínez, Quevedo.
Alfonso Martínez Murcia, Roche.
Isidro Cánovas Sáez, Estrella.
Raimundo Pérez Manzanares, Manzanares.
Emilio Sáez Moreno, Bailén.
José María López Padilla, M. Núñez.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Antonio Mateo Rosique, Platería.
Luis González González, Santa Catalina.
Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.
Joaquín Fontes Alemán, Capuchinas.

Capacidades.

D. Francisco Ayuso Andreu, Montijo 9.
Mariano Pérez Marín, Pascual.

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA*Cabezas de familia.*

D. Pedro José Campoy Rubio, San Mateo.

D. Andrés Martínez Checa, Santiago.
Félix Molina Martínez, San Patricio.
Fernando Llamas López, San Mateo.
Francisco Martínez Morales, Nogalte.
Luis Barnés Navarro, San Mateo.
Juan García Grajalva Sánchez, idem.
Manuel Pérez Gris, Aguilas.
Juan Zaragoza Giménez, Aguilas.
Cristóbal Gómez Navarro, San Juan.
Dionisio Alarcón Ruiz, S. Mateo.
Manuel García Rebolio, S. José.
Antonio Lafuente González, Ruvira.
Miguel Carrasco García, Aguilas.
José Cabrera Navarro, id.
José Martínez Franco, Lumbreira.
Juan Alcaraz Carrasco, S. José.
Juan José Navarro Sánchez, San Mateo.
José Guerrero Alcaraz, id.
Juan Tello Navato, Aguilas.

Capacidades.

D. Andrés Reverte S. Manzanera, S. Cristóbal.
Pedro García Romera, S. Mateo.
Francisco Martínez de la Justa, idem.
José Rodríguez Molina, S. Cristóbal.
Vicente Ayala Puigcerver, S. Mateo.
Calos Mellado Pérez de Meca, id.
Victor Giménez García, Santiago.
Antonio Felices López, S. Mateo.
Jesus Alberola Delgado, id.
José Fernández Rufete, Santiago.
Antonio Ballestrín Palacios, id.
José Aráez Bernabé, S. Mateo.
Rafael Agius Guerra, id.
Jesus Abril Martínez, Santiago.
Tomás Arderius Sánchez Fortun, S. Mateo.
Antonio Cachá Arcoya, Santiago.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Luis González González, Santa Catalina.
Fructuoso Valiente Fernández, Camachos.
Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.
Antonio Mateo Rosique, Platería.

Capacidades.

D. Antonio Panés Rodríguez, Baños 1 y 3.
Adolfo Balboa Martínez, Saurín 3.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA*Cabezas de familia.*

D. Francisco Tudela Gómez, Totana.
Antonio López Romero, Librilla.
Miguel Granados Márquez, Mazarrón.
Fernando García Vera, id.
Ginés Cánovas Martínez, Librilla.
Mateo Cayuela Simón, Totana.
Dionisio Legaz García, Alhama.
Alfonso Imbernón Carbajal, Mazarrón.
José Sánchez Plazas, Totana.
Juan Andrés Carvajal Muñoz, Mazarrón.
Pedro Molino Martínez, Totana.
Estéban Delgado López de Tervel, Mazarrón.

D. Francisco Cánovas Saravia, Totana.
Miguel Ayala Rubio, Mazarrón.
Manuel Martínez Parra, Totana.
Salvador Tomás García, Alhama.
Antonio Alcaraz Martínez, Librilla.
Juan José Muñoz Méndez, Mazarrón.
Francisco Hernández Caparriós, Librilla.
Juan Tudela García, Aledo.

Capacidades.

D. Pedro José Romero Mora, Totana.
Isidro Clares Gómez, Mazarrón.
José Martínez Cánovas, Alhama.
Ginés Díaz Gil, id.
Fermín Martínez Martínez, Librilla.
Pedro Pallarés García, Aledo.
Joaquín Lorenzo López, Alhama.
Ginés Gallego Muñoz, Mazarrón.
Fernando Sánchez López, Alhama.
José García García, id.
Juan Muñoz Belchí, id.
Salvador Zamora Campillo, Mazarrón.
Justo Bosque Sánchez, Alhama.
Joaquín Vial Perier, Totana.
Manuel Díaz de la Peña, Mazarrón.
Manuel Fontana Yañez, Totana.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Luis González González, Santa Catalina.
José Seiquer Pérez, Marengo 2.
Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.
Antonio Mateo Rosique, Platería.

Capacidades.

D. José María Mauricio Fernández, S. Nicolás.
Mariano Pérez Marín, Pascual.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA*Cabezas de familia.*

D. Juan García Rubio, Cehegin.
Diego Jara Rodríguez, Calasparra.
Tomás Celdrán Pérez, Caravaca.
Alamo Sánchez Rubio, Moratalla.
Andrés Giner Hernández, Cehegin.
Angel Fernández Martínez, Caravaca.
José Ramón Lozano Martínez, Moratalla.
Angel Fernández Sánchez Bravo, Caravaca.
Felipe Valero Fernández, Cehegin.
Elias Sánchez Rubio, Moratalla.
Domingo Abellán Sánchez, id.
Juan Bernal Bermúdez, Caravaca.
Sebastian Velázquez Marín, Calasparra.
Emilio Buendía Ros, id.
García Robles López, Caravaca.
José Fuentes Gutiérrez, id.
Diego Ramón Ruiz, Calasparra.
Pedro Abril Guirao, Cehegin.
Manuel Navarro Navarro, Caravaca.
Gonzalo de Haro Martínez, id.

Capacidades.

D. Angel Díaz del Cerro, Caravaca.
José María Sánchez Olmos y Gómez, id.
Lucio Vélez Montañés, Cehegin.
José María Hita Castillo, id.
Juan Antonio Escalante Toledo, Moratalla.

D. Antonio García Asensio, Caravaca.
Juan López Ciller, Moratalla.
Miguel Martínez Carrasco y Mata, Caravaca.
Cándido Martínez Ibáñez, Cehegin.
José Fernández García, Calasparra.
Pedro Gómez Montijano, Moratalla.
José Burguillos Abellán, id.
Manuel de Rueda y Ruiz, Caravaca.
José L. González, id.
Juan José Ibáñez Cánovas, id.
Diego Marín Ruiz, Calasparra.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.
Antonio Mateo Rosique, Platería.
José Seiquer Pérez, Marengo 2.
Luis González González, Santa Catalina.

Capacidades.

D. Adolfo Balboa Martínez, Saurín 3.
Francisco Ayuso Andreu, Montijo 9.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia en Murcia a veintiuno de Abril de mil novecientos diez y siete.—V. Tomás y Palao—V.º B.º: El Presidente, Céspedes.

Número 889.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**Requisitoria.**

Peñuela Mata José, natural de Málaga, de estado soltero, profesión panadero, de diez y seis años, hijo de Enrique y de Dolores, domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Trinidad, procesado por hurto de metálico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presentare.

Murcia veintiuno de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Juez de instrucción, Manuel G. Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.